

Síntesis informativa

N° 3674 – Diciembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Convenio Multilateral

RG (CA) 13/2021

Entidades de seguro: precisiones respecto a la definición “administración”.

En el marco de la RG (CA) 1/2021 donde se interpreta la forma de atribuir los porcentajes fijos establecidos en los casos en que resulten de aplicación regímenes especiales para entidades de seguros (art. 7° CM), la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral aclara que la expresión “administración” hace referencia a la “administración central o sede central”.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 20/12/2021.

RG (CA) 14/2021

Se generaliza el uso obligatorio del “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos”.

Mediante la presente resolución, se dispone con aplicación a partir del 3/1/2022 la utilización del “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” como medio principal para las comunicaciones en la tramitación de expedientes ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral.

Aquellos sujetos que posean actuaciones en trámite se encuentran obligados a adherir al “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” antes del 31/1/2022 y tener dado de alta el servicio “Convenio Multilateral-SIFERE WEB Consultas”.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 20/12/2021.

RG (CA) 15/2021

Convenio Multilateral: Calendario de vencimientos para el año 2022.

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2022 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2021 operará entre los días 16/5/2022 y 19/5/2022, según la terminación del número de CUIT.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 20/12/2021.

RG (CA) 16/2021

Agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR: Vencimientos para el período fiscal 2022.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2022 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

SISTEMA SIRCAR VENCIMIENTOS 2022

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA Y MENSUAL	
	Nº DE CUIT CON TERMINACIÓN			
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	24/01/2022	25/01/2022	08/02/2022	09/02/2022
FEBRERO	23/02/2022	24/02/2022	09/03/2022	10/03/2022
MARZO	23/03/2022	25/03/2022	08/04/2022	11/04/2022
ABRIL	25/04/2022	26/04/2022	09/05/2022	10/05/2022
MAYO	23/05/2022	24/05/2022	08/06/2022	09/06/2022
JUNIO	27/06/2022	28/06/2022	08/07/2022	11/07/2022
JULIO	25/07/2022	26/07/2022	08/08/2022	09/08/2022
AGOSTO	23/08/2022	24/08/2022	08/09/2022	09/09/2022
SEPTIEMBRE	23/09/2022	26/09/2022	12/10/2022	13/10/2022
OCTUBRE	24/10/2022	25/10/2022	08/11/2022	09/11/2022
NOVIEMBRE	24/11/2022	25/11/2022	12/12/2022	13/12/2022
DICIEMBRE	23/12/2022	26/12/2022	09/01/2023	10/01/2023

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 20/12/2021.

RG (CA) 17/2021

Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias "SIRCREB": Vencimientos período fiscal 2022.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2022 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 20/12/2021.

RG (CA) 18/2021

Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC": Vencimientos para el año 2022.

Se establece el calendario de vencimientos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

SISTEMA SIRTAC
VENCIMIENTOS 2022

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	25.01.2022	26.01.2022	09.02.2022	10.02.2022
FEBRERO	24.02.2022	25.02.2022	10.03.2022	11.03.2022
MARZO	25.03.2022	28.03.2022	11.04.2022	12.04.2022
ABRIL	26.04.2022	27.04.2022	10.05.2022	11.05.2022
MAYO	24.05.2022	26.05.2022	09.06.2022	10.06.2022
JUNIO	28.06.2022	29.06.2022	11.07.2022	12.07.2022
JULIO	26.07.2022	27.07.2022	09.08.2022	10.08.2022
AGOSTO	24.08.2022	25.08.2022	09.09.2022	12.09.2022
SEPTIEMBRE	26.09.2022	27.09.2022	13.10.2022	14.10.2022
OCTUBRE	25.10.2022	26.10.2022	09.11.2022	10.11.2022
NOVIEMBRE	25.11.2022	28.11.2022	13.12.2022	14.12.2022
DICIEMBRE	26.12.2022	27.12.2022	10.01.2023	11.01.2023

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 20/12/2021.

RG (CA) 19/2021

Ordenamiento de resoluciones generales 2021.

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 22/2020, a raíz de las modificaciones efectuadas.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 22/12/2021.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5119

Se extiende el reintegro por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios sociales.

La AFIP extiende, hasta el 30/6/2022, la vigencia del régimen de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Recordamos que el citado reintegro será del 15% del monto total de la compra, con un tope de \$ 1.200 mensuales por beneficiario.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 23/12/2021.

Impuestos Internos

RG (AFIP) 5118

Vencimiento del impuesto a los cigarrillos y el adicional de emergencia a los cigarrillos y para el anticipo de los impuestos sobre los combustibles para el mes de diciembre de 2021.

Se establece que la determinación e ingreso de los impuestos internos a los cigarrillos y el adicional de emergencia a los cigarrillos, respecto del segundo período decenal correspondiente al mes de diciembre de 2021, deberá cumplirse con carácter excepcional hasta el día 28/12/2021, inclusive.

Asimismo, se deberá cumplir hasta la mencionada fecha la determinación e ingreso del segundo anticipo del mes de diciembre de 2021 de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Recordamos que el día 31/12/2021 fue declarado asueto administrativo para el personal de la administración pública nacional -por medio del D. 861/2021-.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 22/12/2021.

Procedimiento

RG (AFIP) 5120

Suspensión de la obligación de registrar los datos biométricos hasta el 31 de marzo de 2022.

Se extiende hasta el 31/3/2022 la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 22/12/2021.

Regímenes Especiales

R (SPyMEyE) 139/2021

Sociedades de garantía recíproca: prórroga al plazo para la presentación de estados contables en moneda homogénea.

Se prorroga la fecha de entrada en vigencia de la obligación de presentar estados contables en moneda homogénea para sociedades de garantía recíproca para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 20/12/2021.

RC (SH - SF) 54/2021

Deuda pública: Bono del Tesoro Nacional amortizable en pesos vencimiento 22 de diciembre de 2026.

El “Bono del Tesoro Nacional amortizable en pesos vencimiento 22 de diciembre de 2026”, emitido conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 21/12/2021.

Impuestos provinciales

Corrientes

R (MHyF Corrientes) 4/2021

Prórroga del régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial.

Se extiende, hasta el 30/06/2022, la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 1182/2015-.

Destacamos que la presente resolución será de aplicación a partir del 16/12/2021.

R (MHyF Corrientes) 5/2021

Prórroga del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias en instancias administrativas o judiciales.

Se extiende, hasta el 30/6/2022, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -Decreto (Corrientes) 3041/2014-.

R (MHyF Corrientes) 6/2021

Prórroga del régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial.

Se extiende hasta el 30/6/2022 el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial -D. (Corrientes) 2568/2011-.

Esta resolución entrará en vigencia desde el día 16/12/2021.

Formosa

RG (DGR Formosa) 65/2021

Calendario de vencimientos 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se fijan las fechas de vencimientos correspondientes al período fiscal 2022 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Asimismo, se fija el 30/6/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2021 para los contribuyentes del régimen general del impuesto.

La Pampa

RG (DGR La Pampa) 25/2021

Importes a percibir por ingresos brutos sobre la compra de precintos para la caza deportiva o guías de tránsito a partir de enero de 2022.

Se adecuan los importes a percibir por la Dirección de Recursos Naturales como agente de recaudación, en concepto de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, en los casos de responsables que adquieren precintos para la caza deportiva en la provincia y guías de tránsito para el transporte interjurisdiccional o interno de ejemplares o subproductos de la fauna silvestre.

San Juan

R (DGR San Juan) 1123/2021

Calendario de vencimientos 2022.

Se fijan las fechas de vencimientos para el año fiscal 2022 de los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

R (DGR San Juan) 1145/2021

Requisitos para la exención en el impuesto a los ingresos brutos para las actividades de producción primaria y de producción de bienes.

La presente Resolución, establece que los contribuyentes que deseen gozar de la exención en el impuesto a los ingresos brutos para las actividades de producción primaria y de producción de bienes (industrias manufactureras) -incs. o) y p), art. 130, L. 151-I-, durante el año fiscal 2022, deben tener pagado al 31/8/2022 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30/6/2021, de los inmuebles y automotores de su propiedad. El requisito mencionado no será exigible a los productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta treinta 30 hectáreas cultivadas.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 17/12/2021.

R (DGR San Juan) 1146/2021

Plazo para ingresar las percepciones de ingresos brutos practicadas durante el mes calendario.

Se establece que el importe de las percepciones practicadas durante el mes calendario debe ser ingresado por el agente responsable, mediante un único pago conforme el Calendario de Vencimientos establecido por la resolución de la Dirección General de Rentas para cada año fiscal, en base al Dígito Verificador de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Además, los agentes de percepción incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) deben ingresar el importe de las percepciones practicadas, conforme el cronograma de vencimientos aprobado, para cada año fiscal, por resolución general de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Destacamos que la vigencia de la presente norma aplica a partir de los vencimientos del mes de enero del año 2022.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 17/12/2021.

R (DGR San Juan) 1147/2021

Determinación de la base imponible diferencial en ingresos brutos para la venta mayorista de carnes para el período 2022.

Se establece que, a efectos de la utilización de la base diferencial entre precios de compra y venta para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos -inc. h), art. 119, L. (San

Juan) 151-I-, durante el año fiscal 2022, los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización mayorista de carnes en general efectuada por abastecedores deben tener cancelado o regularizado al 31/8/2022 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30/6/2021, de los inmuebles y automotores de su propiedad, ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos.

Destacamos que la presente norma entra en vigencia a partir del día 17/12/2021 y es de aplicación a partir del 01/01/2022.

San Luis

RG (DPIP San Luis) 26/2021

Adhesión al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

La Provincia de San Luis adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” -RG (CA) 2/2019-.

Al respecto, establece un régimen de retención del impuesto aplicable sobre las liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares, y sobre las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago.

Serán sujetos pasibles de retención quienes revistan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de San Luis, locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, de conformidad al padrón que estará disponible para los agentes de retención en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Arbitral.

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el citado padrón que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento domiciliado en la Provincia, corresponderá aplicar la alícuota del 3% sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de Internet, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre en el referido padrón, corresponderá aplicar la alícuota del 3%, siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un mes

calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación:

- a. que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago tenga domicilio en la Provincia o que la compra se haya realizado a través de la utilización de teléfonos móviles con la característica identificada por el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM correspondiente a la Provincia o mediante otros dispositivos cuando la dirección IP de los dispositivos electrónicos del comprador corresponda a la misma y
- b. se reúnan las características definidas por la AFIP para resultar sujetos pasibles del régimen de retención del IVA y ganancias para operaciones de transferencias electrónicas de fondos por cobranzas realizadas a comerciantes y/o locadores o prestadores de servicios con billeteras -art. 2, incs. 1) y 2), de la RG (AFIP) 4622/2019-.

El presente régimen resultará de aplicación a partir de que el sistema informático "SIRTAC" se encuentre operativo para la Jurisdicción de la Provincia de San Luis, según los plazos y/o condiciones que disponga la Comisión Arbitral.

Hasta tanto se verifique la operativa del referido sistema, los agentes de retención deberán continuar aplicando el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 17/12/2021.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 185/2021

Régimen permanente de facilidades de pago.

Se sustituye el régimen permanente de facilidades de pago destinado a contribuyentes o responsables para la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario rural, pesca y rifas y/o juegos de azar, sus intereses, actualizaciones, recargos y multas, en caso de corresponder, devengada al mes anterior al acogimiento y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las incluidas en causas judiciales.

No se podrán incluir en el presente régimen las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes, las deudas incluidas en planes de pago caducos ni las retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no.

Al respecto, se disponen los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los sujetos interesados a fin de adherir al régimen descripto.

La presente norma tiene vigencia desde el 16/12/2021 y será de aplicación a partir del día 01/01/2022.

RG (ASIP Santa Cruz) 190/2021

Calendario de vencimientos 2022.

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2022.

Esta resolución tiene vigencia desde el 21/12/2021.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 42/2021

Declaración jurada de domicilio fiscal electrónico para trámites ante la API.

Se establece que los contribuyentes que inicien tramitaciones en el ámbito de la Administración Provincial de Impuestos -API- deberán informar con carácter de declaración jurada una dirección de correo electrónico válida, como así también aquellos contribuyentes a los cuales se les inicien procesos de determinación de oficio, verificación o inspección, o aquellos que presenten recursos de reconsideración o apelación contra resoluciones dictadas ante dicho Organismo.

Santiago del Estero

LEY (Sgo. del Estero) 7339

Modificación de la base imponible para el cálculo del impuesto sobre los ingresos brutos para automotores 0 km y alícuota del gravamen.

Se establecen modificaciones al Código Tributario -L. (Sgo. del Estero) 6792- y la ley impositiva vigente -L. (Sgo. del Estero) 6793-.

Al respecto, señalamos que para los concesionarios, agencias oficiales y terminales automotrices que realicen la venta de vehículos automotores nuevos (0 km) la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de venta y el precio de compra de los mismos, la cual no podrá ser inferior, en ningún caso, al 15 % de su valor de venta, más los intereses de financiación cuando estos fueran liquidados por la misma agencia, concesionaria o terminal automotriz.

Además, se fija en 10% la alícuota del gravamen para los casos arriba mencionados.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 21/12/2021.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 99/2021

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2022.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 20/12/2021.

RG (DGR Tucumán) 100/2021

Nueva condición para adherir al plan de pagos.

A través de la presente Resolución General, a fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (ME) 1243-3/2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma en sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30/12/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2021, según la obligación de la que se trate.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 22/12/2021.
